

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS EN CONSORCIO.

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para la participación de los proveedores y/o subcontratistas en consorcio en las subcontrataciones que realizan OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ (OHLA) en adelante Contratista.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

- 2.1 El consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el OHLA.
- 2.2 En el caso de Consorcios, se limitará a un número máximo de tres (3) empresas, las mismas que deberán acreditar la documentación conjunta. Asimismo, la cantidad de empresas será definido en los Términos de Referencia del proceso de licitación en función a la naturaleza de la prestación.
- 2.3 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.
- 2.3. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Contratista por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICAS

3.1 REGISTRO DE PROVEEDORES y PARTICIPANTES.

- 3.1.1. Las personas naturales o jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección y/o licitación, deben estar habido y activo en SUNAT.
- 3.1.2. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el portal web de adquisiciones de OHLA, para lo cual dicho integrante debe contar con experiencia, representación legal y capacidad financiera.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección y/o licitación.

3.2.1 Contenido de la oferta

Para efectos de su participación en el procedimiento de selección y/o licitación, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas sin ser legalizadas.

La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio.

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

3.2.2 Promesa de consorcio

3.2.2.1 Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección y/o licitación, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por El Contratista al consorcio, siendo

éste el único válido para todos los efectos.

- d) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

3.3 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

3.3.1 Experiencia del Postor

3.3.1.1 La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la subcontratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio.

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste y que han sido acreditados conforme a las bases y/o términos de referencia, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

Segundo Paso: Sumatoria de la experiencia de los consorciados

Para obtener la experiencia del consorcio, se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo establecido en el presente procedimiento.

3.3.1.2 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

3.3.1.2.1 Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.

3.3.1.2.2 Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

3.3.2 Garantías

Las garantías que presenten los consorcios, para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por el Contratista.

3.4 SUBCONTRATO DE CONSORCIO

Una vez consentido de la buena pro (previa aceptación del informe de recomendación por ARCC), a efectos de perfeccionar el subcontrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
2. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, puede aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

3.5 SUBCONTRATACIÓN

El consorcio no puede subcontratar las obligaciones asumidas por sus integrantes en el subcontrato de consorcio.

No es posible que el consorcio subcontrate con algunos de sus integrantes, o con otro consorcio conformado por alguno de ellos, tampoco los integrantes del consorcio pueden subcontratar entre sí.

3.6 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente al Contratista por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.